

Marzo diecisiete de dos mil veintidos

Proceso	:	LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante	:	FERNANDO ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ
Demandada	:	ARACELY RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Radicación	:	631904089002 2019 00182-00
Sustanciación	:	0059

Dando aplicación al artículo 132 del código general del proceso, y ante la respuesta recibida de la profesional del derecho designada como curador ad litem de la demandada, considera esta funcionaria se hace necesario establecer con el demandante y con su hermana Liliana Gómez Ramírez, por intermedio de la apoderada del primero, si conocen la dirección de residencia de su progenitora, demandada Aracely Ramírez Rodríguez quien como lo pudo establecer la curadora figura en el registro del ADRES, como activa residente en el municipio de Briceño Boyacá, dicha información fue corroborada por el despacho y sigue vigente a la fecha, en consecuencia, se requiere a la apoderada de la parte actora para que en el término de TRES (3) DIAS, se sirva informar al despacho la dirección de la señora Aracely Ramírez Rodríguez, e igualmente el correo electrónico o dirección física de los hermanos Gómez Ramírez.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

18 DE MARZO DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA